

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. **2417**
(**10 ABR 2025**)

Por medio de la cual se declara una vacante definitiva y se cambia el tipo de vinculación de un empleo docente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994 se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001 en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2015, establece la terminación de nombramiento provisional en un cargo de vacante definitiva de acuerdo a las causales que están definidas en el mismo artículo, el cual deberá ser comunicado al docente y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora.

Mediante Resolución 0731 del 10 de marzo de 2023 se realizó el nombramiento provisional en una vacante temporal al señor DIEGO ALEXANDER PÉREZ VIANA, identificado con cédula de ciudadanía 87062592, ordenando su desempeño como docente de aula en el área de **FILOSOFÍA**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)**, hasta que se emita la nueva valoración laboral de la señora ANA RUBIELA NARVÁEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 27275888.

Realizada la consulta en la página WEB de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se evidencia que la señora ANA RUBIELA NARVÁEZ MUÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27275888, se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado "**Cancelada por muerte**".

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En consecuencia, el empleo de DOCENTE DE AULA en el área de FILOSOFÍA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N), ocupado temporalmente por el señor DIEGO ALEXANDER PEREZ VIANA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87062592 quedó en estado de vacancia definitiva ante el fallecimiento de la titular del cargo ANA RUBIELA NARVÁEZ MUÑOS.

La vacancia temporal de un empleo se convierte en definitiva cuando se cumplen las causales establecidas en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015: "El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: (...) **13. Por muerte (...)**".

En el parágrafo 2° del artículo 1° de la Resolución 3593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, se determina que: "(...). Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo".

Los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, razón por la cual, no generan derechos de carrera.

En consecuencia, ante la urgente necesidad del servicio de un docente de aula en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO – SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N), con la finalidad de no afectar la prestación del servicio, la Alta Dirección de esta Entidad a través de la Oficina de Recursos Humanos - Planta Docente de la SED Nariño, determina la procedencia del cambio del tipo de vinculación del educador: DIEGO ALEXANDER PEREZ VIANA, quien cumple con los requisitos legales para ocupar el CARGO DE DOCENTE DE AULA en el área de FILOSOFÍA en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO – SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N).

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la vacancia definitiva del cargo de DOCENTE DE AULA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO – SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N), en el área de FILOSOFÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva al señor DIEGO ALEXANDER PEREZ VIANA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87062592, como docente de aula en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO – SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N), en el área de FILOSOFÍA.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

PARÁGRAFO ÚNICO. La vinculación del educador DIEGO ALEXANDER PEREZ VIANA en vacante definitiva se mantendrá hasta que el empleo sea provisto en los términos del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la parte interesada, enviando este contenido al siguiente canal de contacto: correo: diep27@hotmail.com, celular: 3156748085.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos – Nómina y Hojas de Vida, para las actuaciones de su competencia.

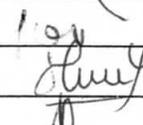
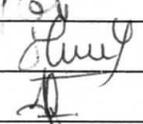
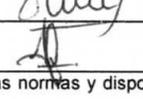
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los

10 ABR 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia. Subsecretario Administrativo y Financiero		
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz. Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos		
Reviso: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño		
Valido: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

